



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0127** -2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **07 MAR 2023**

### VISTOS:

El Informe N° 0141-2023-MIDAGRI-PESCS-1605 de la Directora de la Oficina de Administración (e), sobre "Remito ficha de evaluación", el Informe N° 0067-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/AP de la Especialista en Personal (e), sobre " Remito ficha de evaluación del servidor Eladio T. Yalle Laura"; y el proveído de la Dirección Ejecutiva;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, fue creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, establece que " ... *Son Funciones de la Dirección Ejecutiva del PESCS, entre otros.- Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...*";

Que, el artículo 90 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, restablecida su vigencia mediante Resolución Directoral N° 0426-2016-MINAGRI-PESCS-1601, establece que: " ... *ENCARGO DE PUESTO.- Es la acción de personal mediante la cual se autoriza a un trabajador el desempeño temporal de un cargo vacante. El encargo de puesto es por tiempo determinado, no debe exceder del ejercicio presupuestal. Asimismo, dicho encargo no da derecho a nombramiento definitivo, pero si a la diferencia de sueldo a partir del encargo y por el tiempo que dure la encargatura ...*";

Que, mediante la Ley N° 31419, se establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, habiéndose aprobado su Reglamento con el Decreto



Supremo N° 053-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de mayo de 2022, en cuya Primera Disposición Complementaria Final se dispone que dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la citada norma reglamentaria, las entidades públicas verifican que los funcionarios/as públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y en el Reglamento, así como de no contar con los impedimentos contenidos en el Compendio normativo sobre los impedimentos para el acceso a la función pública;

Que, en esa línea, atendiendo al contenido de la precita Ley, y su Reglamento, a través del Informe N° 0141-2023-MIDAGRI-PESCS-1605, la Directora de la Oficina de Administración (e), CPC. Pelagia Sosa Méndez, señala lo siguiente: " ... en atención al documento de la referencia y en cumplimiento de Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones.--- Al respecto, se ha procedido con realizar la verificación de los requisitos de conformidad a lo establecido inciso 14.5, Capítulo I Requisitos para los/as directivos/as del Nivel Nacional, del Capítulo III. Alcances, definición y equivalencia de requisitos para los/las directivos públicos/as del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.- - En tal sentido se remite la ficha de evaluación del Servidor CPC. Eladio Teófilo Yalle Laura, para tal efecto se adjunta el Anexo N° 01, en cuya parte pertinente en relación a la Formación Académica, Experiencia Profesional, y Experiencia específica, se consigna SI CUMPLE ...;

Que, a su vez, según el Informe N° 0067-2023-MIDAGRI-PESCS-1605/AP, la Especialista en Personal (e), Rosario Merino Medina, en la parte pertinente señala lo siguiente: " ... ANALISIS: - - - En cumplimiento al inciso 14.5, I. Requisitos para los/as directivos/as del Nivel Nacional, del Capítulo III. Alcances, definición y equivalencia de requisitos para los/as directivos públicos/as del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, su Despacho dispone mediante documento de la referencia, el cumplimiento de los requisitos de los Directivos del PESCS.- - - Es relevante precisar, que, en atención al documento de la referencia b), el indicado servidor presenta su curricular vitae, mediante los documentos que a continuación se detallan: Eladio Teófilo Yalle Laura.- Contador General del PESCS.- - - CONCLUSIONES.- En atención a las coordinaciones realizadas con su despacho, está área de Personal, cumple con remitir la Ficha del servidor a solicitud del Director Ejecutivo del PESCS, con el Currículum vitae, los cuales se adjunta para las acciones necesarias por parte de su Despacho ...";

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0001-2023-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida al 07 de marzo de 2023, la Designación provisional, del Econ Neil Walter Alejos Enciso, en el puesto de confianza de Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico del PESCS, efectuada mediante Resolución Directoral N° 0374-2022-MIDAGRI-PESCS-1601, debiendo efectuar la entrega de cargo, dentro del plazo de ley.

**Artículo 2°.-** Encargar a partir del 08 de marzo de 2023, al servidor del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, cuyo nombre se describe a continuación, con las funciones, atribuciones, y responsabilidades; inherentes al cargo:



<u>Nombre del Trabajador</u>	<u>Cargo Retenido</u>	<u>Puesto Encargado</u>
CPC. Eladio Teófilo Yalle Laura	Contador del PESCS (Esp. Admtvo. - A)	Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a los indicados profesionales, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO

*Joel D. Gómez Corahua*  
DIRECTOR EJECUTIVO

